



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N° 015/2024

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los Ocho del mes de marzo del años dos mil veinticuatro.-

VISTO:

La solicitud efectuada por parte del **Sr. LEANDRO RAUL MEDINA, DNI N° 36.629.566**, en representación de la Agrupación Gaucha “SAN JOSE” de la localidad de Balnearia, solicitando un aporte económico con motivo de la realización de la *32ª Edición del Festival de Jineteada y Folklore de Villa Maine* ;

Y CONSIDERANDO:

Que el marco del evento denominado *32ª Edición del Festival de Jineteada y Folklore de Villa Maine* organizado por la *Agrupación gaucha SAN JOSE*”, a llevarse a cabo el próximo 09 de Marzo del corriente año en predio en Villa Maine de la Localidad de Balnearia, la Agrupación Gaucha “SAN JOSE” requiere colaboración a esta Administración a los fines de solventar diferentes gastos destinados a sonido, personal de guardia, locución, números artísticos, entre otros, y con motivo de la organización del evento;

Que tratándose de un evento a realizarse en el marco de los festejos patronales, donde participarán Secretarios y Directivos de este Departamento Ejecutivo; siendo el Municipio sponsor y colaborador;

Que en virtud de ello y atento que esta Administración entiende resulta fundamental colaborar con este tipo de eventos que fomentan la cultura, el deporte, y que además como es de conocimiento general, se da en el marco del mes de San José nuestro patrono, y como corolario de los Festejos patronales;

Que no existen dudas de los gastos que conlleva un evento de tal envergadura, por lo que es propicio realizar desde el Municipio un aporte económico, entendiendo razonable efectuar en esta oportunidad, un aporte de pesos setecientos mil con 00/100 (\$ 700.000,00);

Que siendo que este Municipio ostenta en su presupuesto de Cálculo de Gastos y Recursos 2024, fondos suficientes para hacer frente a dicha erogación, la que será abonada mediante transferencia y/o valores, librados a favor del solicitante, en representación de la Agrupación Gaucha San José; imputándose dicha erogación en la partida 1.1.3.05.02.3.10. “Transferencia a otras instituciones Cult. Y Asoc”;

Que toda ayuda, aporte y/o subsidio, debe ser otorgada por resolución fundada al respecto, por lo que este Departamento Ejecutivo entiende razonable deba efectivizarse el aporte requerido, el que resulta una verdadera ayuda para la Institución;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en ejercicio de las facultades que por derecho asiste;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:**

ARTICULO 1º) OTÓRGUESE una ayuda económica no reintegrable de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00) a favor de la Agrupación Gaucha “San José”, destinado a solventar gastos de organización (sonido, iluminación, locución, seguridad, espectáculos artísticos, entre otros gastos, etc;) en el evento denominado “32ª Edición del Festival de Jinetada y Folklore de Villa Maine; llevada a cabo en nuestra localidad el día 09/03/2023 conforme fuere requerido.-----

ARTICULO 2º: EFECTÚENSE el pago como ayuda social mediante transferencia bancaria y/o la emisión de título/s valor/es (cheque/s) a nombre del Sr. LEONARDO RAUL MEDINA como integrante y representante de la Agrupación Gaucha San José conforme detalle de nombre y apellido en la nota presentada y adjunta a la presente.-----

ARTICULO 3º: IMPÚTENSE los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto a la PARTIDA PRESUPUESTARIA Nro. 1.1.3.05.02.3.10 – TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULT. Y SOC.-----

ARTÍCULO 4º: REFRÉNDESE por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno Sr. Lucas Ezequiel Palacios.-

ARTÍCULO 5º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-----

ARTICULO 6º: - COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-